

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/50	La Junta de Gobierno Local	16 de diciembre 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/49. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (9 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 9 de diciembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 13865/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN C/TRASCASTILLO 37.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...), a través de su representante legal, (...), Licencia Urbanística para Derribo de edificación existente en C/ Trascastillo 37 (parcela catastral 00816 01), con estricta sujeción al Proyecto de Derribo de edificaciones existentes, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos el 12/06/2025 y documentación complementaria visada el 18/11/2025 en lo que sustituye al visado el 20/09/2023, y suscrito por la arquitecta técnica (...), teniendo en cuenta las siguientes prescripciones contenidas en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 04/12/2025:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



A) Deben tenerse en cuenta las prescripciones del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio adoptado en la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2025:

- Todos los **paramentos de la edificación visibles desde la vía pública** (es decir, las medianeras de las edificaciones que se mantienen tras la demolición) tendrán un tratamiento en toda su altura acorde con las fachadas, tanto en materiales como en textura y color.
- Asimismo, los solados del patio resultante también tendrán un tratamiento tradicional, por ser de **alta visibilidad** desde los miradores del castillo.
- Se recomienda sustituir el **material de la cubierta del garaje**, cuando se plantee esta actuación.
- Asimismo, se recomienda adecuar **las fachadas** resultantes tras la demolición.

B) A fin de mantener las debidas condiciones de ornato público se revocará el ladrillo que se ve en la fachada trasera del edificio, dándole un acabado ajustado a las condiciones que se establecen en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y acorde con el resto del edificio.

C) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

D) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

E) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

F) Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de los colindantes.

G) En caso de pretender utilizar camiones de tonelaje superior a 6 toneladas deberá disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

H) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

I) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO. - La dirección facultativa de la obra corresponderá a la Sra. Arquitecta Técnica Doña Elisenda Blanco Martín.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

2.2.- EXPEDIENTE 10690/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES VINCULADAS CON UNA PLAZA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DE GARAJE Y PISCINA EN C/RODRIGO ARIAS Nº 9.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

CONCEDER a (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto Reformado de construcción de dos viviendas unifamiliares vinculadas con una plaza de garaje y piscina en C/ Rodrigo Arias nº 9 (parcela catastral 01790 13) con estricta sujeción al Proyecto Reformado de dos viviendas unifamiliares entre medianeras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 25 de junio de 2025 y la documentación complementaria visada el 27 de noviembre de 2025 y firmado por el arquitecto (...), teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

A) Se tendrá en cuenta la RECOMENDACIÓN de la comisión Territorial de Patrimonio Cultural:

- “Los antepechos deberían solucionarse con barandillas ejecutadas con perfiles sencillos según los diseños, colores y condiciones previstos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Zamora.”

B) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales, debiendo ceder debidamente urbanizada y libre de cargas la zona de parcela exterior a la alineación oficial.

C) Las bajantes de aguas pluviales en las fachadas no podrán sobresalir de la alineación oficial en una altura de al menos 2,50 m sobre la rasante (art. 88 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

D) En relación con el cumplimiento de las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico:

a) Todas las carpinterías exteriores deben estar pintadas (art. 4.3) o con un acabado similar a una pintura.

b) La cobertura del tejado será de teja cerámica curva en su color natural en la gama del rojo, o bien teja vieja recuperada de similares características, debiendo ser también cerámicos el resto de los elementos complementarios como cumbresas, remates laterales, etc. (art. 4.7)

c) Los paramentos de las chimeneas, así como los laterales de la cubierta y medianeras al descubierto, recibirán tratamiento y color similares a los de la fachada (art. 4.7)

d) Las antenas de radio y televisión quedarán por debajo del plano inclinado del faldón de la cubierta, de forma que no sean visibles desde la vía pública o espacios libres públicos (art. 4.7).

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



e) No podrán instalarse en la fachada cajas, armarios, cableado o instalaciones de ningún tipo, debiendo realizarse siempre empotradas por el interior del edificio de forma que no se aprecien desde el exterior (Art. 4.13).

E) Con relación al cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Puesto que el estar-comedor lleva incorporada la cocina en la vivienda 2, debe instalarse un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h (art. 72.1)b) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana).

b) En los cuartos de baño se instalará conducto homologado de ventilación forzada estática o dinámica siendo en este caso individual por baño. Las cocinas tendrán conductos individuales de evacuación de humos de combustión directamente al exterior sobre la cubierta del edificio (apartado f).

c) Los accesos al aseo de la planta baja de la vivienda 1 y al baño de la vivienda 2 no podrán ser directamente visibles desde las zonas de estancia comedor (apartado e).

F) La puerta del garaje debe tener una altura mínima de 2,20 m (art. 79.2)a) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) La altura libre mínima del garaje será de 2,30 m, pudiendo rebajarla hasta 2,20 m con elementos constructivos, conductos, etc. (art. 79.2)c) punto 9).

G) A fin de cumplir el art. 39 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana que prohíbe la apertura de puertas invadiendo la vía pública, la puerta proyectada para los armarios de contadores se sustituirá por un conjunto de varias portezuelas o registros superpuestos con apertura independiente, de tal forma que aunque desde el exterior se aprecie una puerta única, no haya una apertura como tal.

H) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) Puesto que la evacuación de la vivienda 2 se realiza hacia el patio, considerado espacio exterior seguro, no podrá realizarse en el mismo ninguna modificación que altere dicha condición de espacio exterior seguro.

I) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Los trazados curvos de las escaleras proyectadas deben cumplir las condiciones del apartado 4.1 de la sección SUA 1. La huella debe medirse en el eje de la escalera, no pudiendo ser inferior a 22 cm, y en el lado más estrecho no debe ser inferior a 5 cm.

b) Se cumplirán las condiciones de limpieza de acristalamientos (apartado 5 de la sección SUA 1)

c) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.



J) Todas las dependencias, incluidos el garaje, la despensa-lavandería y el trastero previo al garaje (rotulado como vestíbulo), contarán con la ventilación que exige la sección HS 3, calidad del aire interior, del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad.

K) Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

L) Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

3.- ASUNTOS DE URGENCIA, EN SU CASO

Por unanimidad y, por tanto, con la mayoría absoluta exigida en el art. 75.3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se acuerda declarar la urgencia de los siguientes asuntos para su inclusión en el orden del día de la sesión:

3.1.- EXPEDIENTE 3231/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - ORDENAR la paralización de la ejecución de las obras con efectos desde el 23 de diciembre de 2025 y hasta que se proceda a la firma del acta de reinicio de la ejecución una vez pasado el periodo navideño.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil EXFAMEX S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.2.- EXPEDIENTE 1474/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA CALLE PABLO MORILLO DE ZAMORA”.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - ORDENAR la paralización de la ejecución de las obras con efectos desde el 17 de diciembre de 2025 y hasta que se proceda a la firma del acta de reinicio de la ejecución una vez pasado el periodo navideño.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la mercantil CONSTRUCCIONES RECORSA S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.3.- EXPEDIENTE 10398/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - AUTORIZAR la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS por un periodo de OCHO (8) MESES sin imposición de penalidades, al entenderse que dicha paralización no puede ser imputable en ningún caso al adjudicatario del contrato de obras, a contar a partir del día siguiente al de la firma de acta de comprobación del replanteo del proyecto modificado, previa aprobación por dicho órgano de contratación del expediente de modificación del contrato de obras, para la ejecución de las obras incluidas en el referido proyecto modificado, no pudiendo continuar la ejecución del contrato hasta dicho momento.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la UTE VILOR MAHOCI BOMBEROS ZAMORA y a (...) en calidad de director de las obras y responsable del contrato de obras, para su conocimiento y efectos oportunos.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO.- Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.4.- EXPEDIENTE 15828/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SÁHARA PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA con CIF: G49185002 para el desarrollo de sus actividades. (FIGURA COMO ANEXO)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA el gasto por importe de 19.000.-€, con cargo a la Partida 232.01 789.00. para la finalidad prevista en concepto de subvención nominativa

TERCERO.- Notificar a la entidad interesada

CUARTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA PARA LA FINANCIACIÓN Y ADQUISICIÓN DE UN AUTOBÚS DESTINADO A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAGUIS.

En Zamora a fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte (...) con DNI (...)con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cuba nº 2 (local) actuando en calidad de PRESIDENTA de la ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA con CIF G49185002, inscrita en el registro municipal de asociaciones con el número 04/02.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 232.01 789.00, siendo el importe de la subvención de 19.000 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

De acuerdo con el "actual plan estratégico", la citada subvención se contempla en la línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo, del mencionado Plan Estratégico.

EXPONEN:

Primero.- Que el Ayuntamiento de Zamora, en el ejercicio de sus competencias en materia de cooperación al desarrollo y acción social, tiene entre sus objetivos promover la solidaridad y apoyar proyectos humanitarios que contribuyen a paliar las necesidades básicas de las poblaciones vulnerable, en particular, el pueblo saharauí.

En este sentido conviene destacar que el pasado 31 de marzo de 2025, se produjo un hermanamiento entre el Ayuntamiento de Zamora con la Wilaya de Bojador, en los campos de refugiados saharauis en Tinduf. El objetivo de este hermanamiento es concentrar la colaboración del Ayuntamiento de Zamora con el pueblo saharauí en este Wilaya, donde se plantea un problema de movilidad para los escolares de esta zona en la que existen 3 Dairas con 3 escuelas que están dispersas por el desierto, por lo que se hace necesario tener un medio de transporte para que los niños y niñas puedan acudir a la escuela.

Segundo.- Que la Asociación Zamorana con el Sahara es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja activamente en la ciudad de Zamora y en los campamentos de refugiados Saharauis en Tinduf (Argelia) desarrollando programas de ayuda humanitaria y cooperación.

Tercero: Que la Asociación Zamorana con el Sahara ha identificado la necesidad urgente de adquirir un autobús para ser utilizado en los campamentos saharauis, con el fin de facilitar el transporte de personas (población infantil, estudiantes, etc.), lo cual mejorará significativamente la calidad de vida de la población refugiada.

Cuarto: Que, dada la envergadura del proyecto, la Asociación ha solicitado la colaboración económica del Ayuntamiento de Zamora para contribuir a la financiación de dicha adquisición.

Quinto: que el Ayuntamiento de Zamora considera este proyecto de interés social y humanitario y estima oportuno colaborar con la asociación en su financiación mediante la firma de un convenio de colaboración, al amparo de la legislación vigente.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Zamorana con el Sahara para la financiación total de la adquisición de un autobús destinado al transporte de personas y ayuda humanitaria en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf, Argelia.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s / p$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación (100 %) *s* es el importe de la subvención solicitada (19000 €) y *p* es el importe del presupuesto presentado por la beneficiaria (19000 €)

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA - PROYECTO ADQUISICIÓN DE UN AUTOBUS PARA CAMPOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS asciende a la cantidad de 19000,00 €, con cargo a la aplicación 232.01 789.00 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100 % (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación: * Solicitud de subvención.

- * Memoria explicativa de actividades.

- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad

- * Destino de los fondos a percibir.

- * Fotocopia del C.I.F.

- * Datos bancarios.

- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la legislación vigente que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas.

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de fondos públicos.

- Destinar la cantidad recibida exclusivamente a la adquisición del autobús y gastos asociados (transporte, legalización en destino, etc).

- Adquirir el vehículo en un plazo máximo de 3 meses desde la recepción de los fondos.

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- La Beneficiaria se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- La Beneficiaria podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades al 100%, conforme a lo establecido en la Ordenanza antes



mencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN:

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada. Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS citado en el punto anterior, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$sf = j*f/100 = j*so/p \leq so$$

Donde *sf* sería el importe final de la subvención, *f* el porcentaje de financiación, *j* el importe total justificado, *p* el presupuesto presentado por el beneficiario y *so* el importe de la subvención concedida.

Una vez finalice la actividad subvencionable, y en todo caso antes del 30 de diciembre, la beneficiaria deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje subvencionado de las mismas (siempre y cuando no se impute el 100% del importe a la subvención justificada) que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas. Excepcionalmente se admitirán otros modos de pago similares; así como pagos realizados abonados en metálico, incluyendo identificación correcta de la empresa o persona beneficiaria hasta el máximo contemplado en la legislación aplicable.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos correspondientes a las actividades desarrolladas que de acuerdo con la Memoria presentada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

La actividad subvencionada y todos los gastos deberán realizarse en el plazo establecido, que será desde el 15 de julio de 2025 al 30 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que la fecha de factura y pago de la misma esté dentro de ese plazo.

QUINTA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y CUANTÍA.

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a aportar la cantidad de 19.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 232.01 789.00 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, en concepto de subvención directa nominativa para la adquisición de un autobús.



SEXTA.- DIFUSIÓN.

La difusión que se lleve a cabo sobre las actuaciones derivadas de este Convenio, ya sea a través de material impreso o de cualquier otro soporte divulgativo, deberá mencionar que se efectúa sobre la base del mismo. Todo lo anteriormente señalado se realizará respetando, en todo caso, lo dispuesto en la legislación reguladora de la propiedad intelectual.

En todos los materiales elaborados para dar publicidad a aquellas actuaciones realizadas en el marco del presente Convenio deberá aparecer claramente que la actividad ha sido subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora incluyendo su logotipo.

SÉPTIMA.- MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

OCTAVA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO:

Si el/la beneficiario/a incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El Servicio de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMO PRIMERA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del beneficiario/a, deberá reintegrar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la cantidad que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada entidad la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha del inicio de las actividades subvencionables hasta el 31 de enero de 2026



DÉCIMO CUARTA.-- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el Proyecto.

DECIMO QUINTA:- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la comprobación de la subvención, su posible reintegro y, en su caso, las sanciones que corresponda imponer ante el incumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, así como para lo no dispuesto en el mismo, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y/o sus modificaciones.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y fecha indicada en el encabezamiento

EL ALCALDE- PRESIDENTE

LA PRESIDENTA

Fdo: Francisco Guarido Viñuela

Fdo. (...)

EL SECRETARIO
D. José María Pastor García"

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

